

PROVINCIA: **LUGO**MUNICIPIO: **SAMOS****CARPETA-FICHA DEL MONTE:****" DE FREIJO "****COMUNIDAD PROPIETARIA****VECINOS DE FREIJO**

## CLAVE DEL MONTE

PROVINCIA	MUNICIPIO	COMUNIDAD PROPIETARIA	MONTE
LU	55	6.4	1

SUPERFICIE  
HECTAREAS**53**

Prov.*	Munic.*	Comdad. Prop *	N.* monte
LU	55	6.4	1

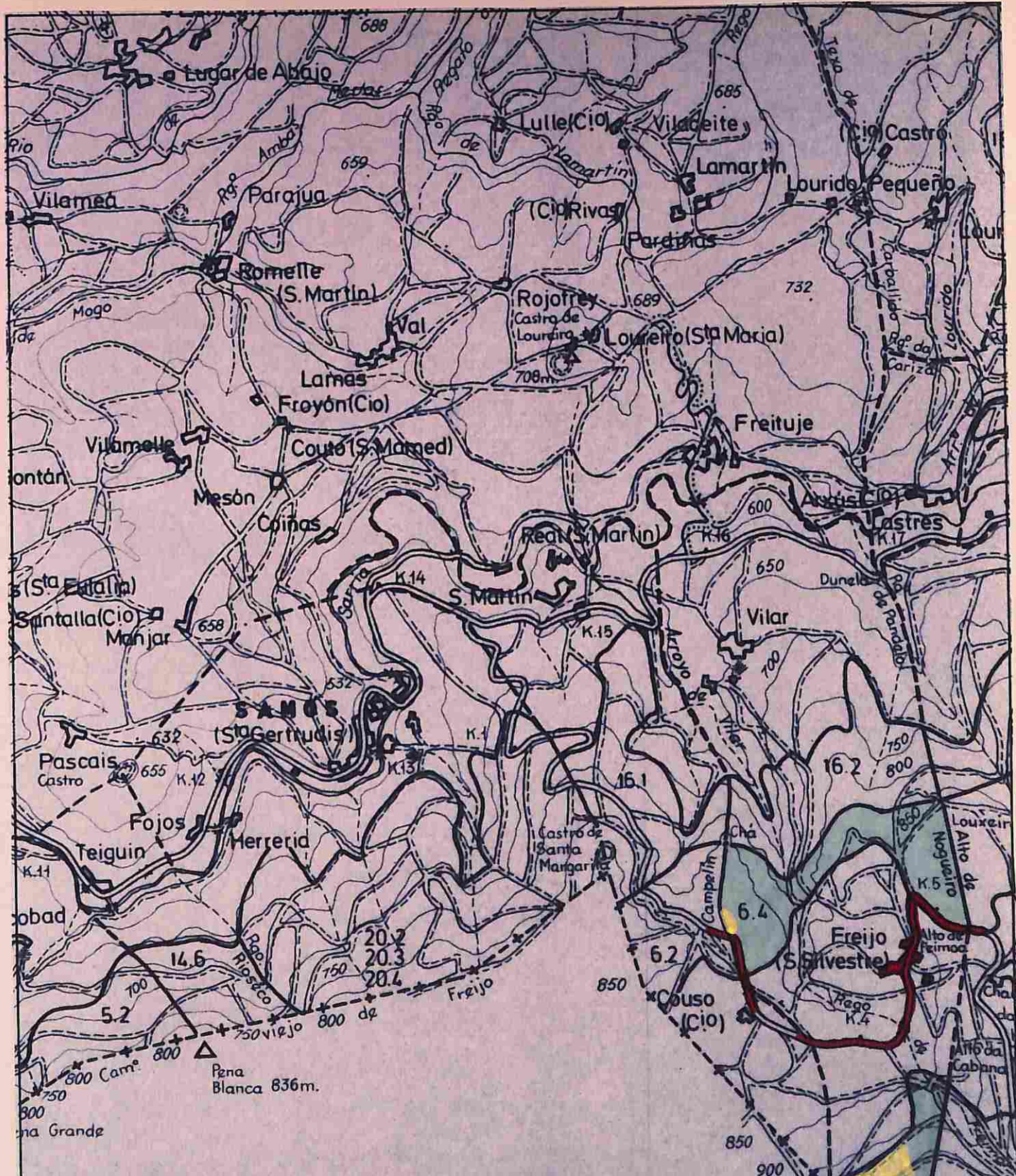
CLAVE DEL MONTE

◆ 1. - GRAFICO

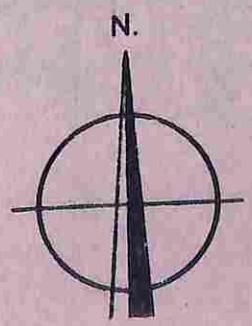
40/42 Fotografia vuelo E=1: 20 000

40/42

LU 55 64 1



Término de Incio



LU 55 6.4 1

ampo de  
lentin  
de Brollón

Prov.*	Munic.*	Comunidad Prop.*	N.º monte
LU	55	6.4	1

CLAVE DEL MONTE

• 2.- ESTADO JURIDICO-ADMINISTRATIVO

Ref. Índice

2.1 ANTECEDENTES DE LA PROPIEDAD.

En el "término" o "demarcación territorial" de la entidad vecinal

FREIJO . . . . . LU-55-6.4

Parroquia: Freiyo

Municipio: Samos

hubo siempre unos terrenos de monte, con varios nombramientos según parajes, a los que conjuntamente denominaremos en este informe, para más clara y breve caracterización:

MONTE DE FREIJO . . . . . LU-55-6.4-1

cuya propiedad, con los matices que se indican, estuvo siempre directamente relacionada con el grupo comunitario que, en principio, llamaremos

VECINOS DE FREIJO

En cuanto a los orígenes y antecedentes de esta propiedad, en el curso de esta información ha podido ser concretado lo siguiente:

Prov.*	Munic.*	Comunidad Prop.*	N.º monte
LU	55	6.4	1

Ref.º Índice

CLAVE DEL MONTE

2.1.1 Origen foral.

Los escasos datos y circunstancias concretas del monte de referencia, que han podido ser averiguados en esta información previa, son los reseñados en los apartados 2.2 y 2.3.

Conjugando tales datos con los obtenidos en relación con los demás montes del municipio de SAMOS, y aún con la generalidad de los de este partido, se ha llegado a la conclusión de que, si bien por sí mismos no completan la "historia" de este monte, son piezas que encajan perfectamente en el "proceso foral" que han seguido todos los montes de SAMOS con alguna posibilidad de ser vecinales; los datos no reseñados expresamente en esta información, podrán ser completados en cualquier momento, sea por encuentro casual, búsqueda en archivos, unidos a otros expedientes administrativos, pleitos, etc.; ello hará más ostensible esta semejanza aparente.

El proceso evolutivo que puede ser considerado común para todos los posibles montes vecinales del municipio de SAMOS, sería el siguiente:

2.1.1.1 Asignación vecinal en la Edad Media.

Dejando aparte los entronques que los bienes co-

Prov.*	Munic.*	Comunidad Prop.*	N.* monte
LU	55	6.4	1

Ref.\* Índice

CLAVE DEL MONTE

2.1.1.1

munales, en sentido amplio, pueden siempre tener con la propiedad colectiva, característica de las sociedades primitivas, e incluso con el reparto de tierras que se verificò en toda España como consecuencia de la invasiòn visigòtica, que exceptuò de dicho reparto los montes y bosques de aprovechamiento comùn, estos montes de SAMOS debieron tomar una clara orientaciòn vecinal ya en la Edad Media, como consecuencia de la Reconquista.

En dicha època, para repoblar las zonas pròximas a las fronteras o aquellas otras que se consideraban bàsicas para futuras acciones guerreras o de conquista, el Rey o Señor, laico o eclesiàstico, para atraer a la poblaciòn, asignaba unas tierras que serian disfrutadas en comùn por aquellas familias que se asentasen en dichas regiones; se atribuian a los moradores del lugar que originaban, tanto a los fundadores como a los que habian de venir despuès. Sobre ellas van los vecinos realizando poco a poco apropiaciones individuales, normalmente en las tierras mäs fèrtiles, que el tiempo consolida. Pero continuan siendo comunales aquellas otras tierras no aptas para el cultivo rentable, que quedan "abertales", dedicadas a pastoreo y a montes y bosques; la

Prov.*	Munic.*	Comunidad Prop.*	N. monte
LU	55	6.4	1

Ref. Índice

CLAVE DEL MONTE

2.1.1.1

propiedad pertenece al común de los vecinos que regulan de mutuo acuerdo todo lo referente a los aprovechamientos.

2.1.1.2 Evolución hacia la forma foral.

Estas concesiones se hacían normalmente en propiedad al común de vecinos, pero no fuè así en ciertos casos:

- Cuando el terreno era relativamente fértil o ya estaba poblado, los señores feudales no tenían grandes problemas para fijar la población campesina, cediendo a ésta las grandes propiedades que no podían explotar; cedían el dominio útil a los particulares a cambio de un canon y se reservaban el dominio directo; nace así la cesión de los montes mediante un censo.
- A partir del siglo XIII, como consecuencia de la recepción del Derecho Romano, que niega a estas agrupaciones sociales personalidad jurídica, esto es, capacidad para ser titular de derechos y obligaciones, estas comunidades de vecinos se encontraron en el peligro de ver su plantada su titularidad sobre los montes por una persona jurídica que podía venir a ocupar su puesto --Concejo o Municipio--; para eludir

Prov.*	Munic.*	Comunidad Prop.*	N.º monte
LU	55	6.4	1

Ref.\* Índice

CLAVE DEL MONTE

2.1.1.2

lo, estas comunidades de tipo germánico tuvieron que ampararse en una institución de procedencia romana, el censo enfitéutico.

Siguiendo alguno de estos caminos, a través del censo enfitéutico, todos estos montes de SAMOS llegaron por derivación al "foro", tan importante y difundido en la Galicia de épocas pasadas.

Estos foros se constituían, muy frecuentemente, a favor de los vecinos de un lugar y uno de ellos, "cabezalero", se encargaba de recaudar las fracciones de la renta para entregarlas íntegramente al dueño del dominio directo.

2.1.1.3 Samos, señorío "eclesiástico".

A finales del siglo XV estas tierras de SAMOS, como casi toda Galicia, estuvieron divididas por los señores feudales y "obispos y abades"; de acuerdo con tal reparto, los documentos más antiguos encontrados en relación con los montes investigados, justifican siempre sus antecedentes forales, procedentes del Monasterio de San Julián el Real de Samos.

Pasada la Edad Media, fuè frecuente que los "señores", temerosos de perder sus derechos de señ

Prov.º	Munic.º	Comunidad Prop.º	N.º monte
LU	55	6.4	1

Ref.º Índice

CLAVE DEL MONTE

2.1.1.3

río, se les hicieran reconocer documentalmente a los cultivadores de sus tierras; aparecen así las "cartas forales" o documentos de otorgamiento de foro; los datos más antiguos encontrados en relación con este municipio de SAMOS, corresponden al citado Monasterio de San Julián El Real de Samos, del año 1.690.

Así debieron continuar estos montes hasta mediados del siglo XIX, en que se vieron afectados por la desamortización.

2.1.1.4 Influencia de la desamortización.

En virtud de lo ordenado en las Leyes desamortizadoras, estos montes de SAMOS debieron ser considerados como pertenecientes a "manos muertas", y, en consecuencia, incluidos en el "Inventario de Bienes Nacionales" para ser enajenados por el Estado.

Esta inclusión, solo confirmada por las circunstancias que se citan, originó en relación con estos las vicisitudes siguientes:

2.1.1.4.1 Excepción de venta. Redención por el Estado.

Algunas de las comunidades de vecinos foratarías

Prov.*	Munic.*	Comunidad Prop.*	N.º monte
LU	55	6.4	1

Ref.º Índice

CLAVE DEL MONTE

2.1.1.4.1

de cada uno de estos montes de SAMOS ante el peligro inminente de la enajenación de los mismos a personas ajenas a la comunidad vecinal interesada, debieron iniciar sendos expedientes de solicitud de excepción de venta.

Tales expedientes, muy frecuentes en aquella época en relación con este tipo de montes, han aparecido en varias pueblos de SAMOS, en el curso de esta información. En consecuencia, quizá atendiendo a lo solicitado en los mismos, el propio Estado llegó a redimir algunos de estos foros a favor de los vecinos foratarios, mediante escrituras que conservan, otorgadas por el Juez Económico de la Delegación de Hacienda de Lugo, en los años 1.843 a 1.858.

2.1.1.4.2 Primer intento de partición de los montes.

A raíz de las Leyes desamortizadoras, algunos de estos montes fueron repartidos, siquiera parcialmente.

Tales particiones se hicieron, por lo general, basadas en el "prorratio" de las rentas del foro, y trascendieron a la documentación que sobre la propiedad rústica tenían estos vecinos.

Prov.*	Munic.*	Comunidad Prop.*	N.* monte
LU	55	6.4	1

Ref.\* Indice

CLAVE DEL MONTE

2.1.1.4.2

En ocasiones, estas particiones de los montes fueron un tanto ficticias, hechas como un acto más en defensa de la propiedad vecinal del monte que, como se detalla en 2.6, quedó indiviso en la práctica.

2.1.1.4.3 Venta de los montes. Redención de foros.

Pese a la solicitud de excepción de ventas que cada una de estas comunidades vecinales debió cursar hacia 1.863, como se ha dicho en 2.1.1.4.1, la mayoría de estos montes debieron ser al fin enajenados por el Estado como consecuencia de la desamortización, ya que cuando la generalidad de estas comunidades foratarias redimieron las rentas del foro, otorgaron las correspondientes escrituras de redención con las personas físicas entonces titulares del dominio directo, por haberlo adquirido éstas de los antiguos aforantes, precisamente a través del Estado.

Posiblemente frente a estos nuevos adquirentes del dominio directo de sus montes, defendían las comunidades de vecinos los mismos, al intentar en ellos las parcelaciones ya citadas, en los años del último tercio del siglo XIX y principios del XX.

Prov.*	Munic.*	Comunidad Prop.*	N. monte
LU	55	6.4	1

Ref.\* Índice

CLAVE DEL MONTE

2.1.1.5 Conclusiones sobre estos antiguos foros.

Resumiendo todo lo expuesto para estos montes de SAMOS, podemos concluir señalando:

- Que estos montes estudiados como posibles vecinales en mano común, pertenecieron en principio a la propiedad privada de un Señor --laico o eclesiástico--, y que, después de diversas vicisitudes jurídicas, pasaron a la propiedad privada de los pueblos, que los disfrutaron en régimen de comunidad germánica o en mano común.
- Que, entre las citadas vicisitudes, es muy importante su permanencia de varios siglos en régimen foral, antes y después de ser vendidos por el Estado en la época desamortizadora; situación que ha terminado con la redención de rentas, en la consolidación del dominio en poder de las comunidades vecinales.
- Que, en virtud de la legislación y jurisprudencia anterior sobre foros, recogidas después en la Compilación Gallega, el foro transmite la propiedad al foratario o forero, al reunir éste en su mano el pleno dominio, al adquirir el dominio directo, bien por la redención del foro, o por prescripción por el no pago de la

Prov.ª	Munic.ª	Comunidad Pr.ª	N.º monte
LU	55	6.4	1

Ref.ª Índice

CLAVE DEL MONTE

2.1.1.5

renta durante plazo superior al legal establecido.

- Que, en consecuencia, los bienes de procedencia foral hay que considerarlos como vecinales en cuanto a su origen, pues la propiedad fuè adquirida en comunidad por los distintos lleva-  
dores del foro, que normalmente eran los vecinos de un lugar, los de varios lugares, o de toda una parroquia.

2.1.2 Evolución de la propiedad.

La propiedad de los bienes rústicos integrantes de todo el "tèrmino vecinal" o "tèrmino redondo", así adquirida por los vecinos en comunidad, evolucionò de diferente manera en razòn del uso y aprovechamiento que se hizo de cada uno de ellos. Puede generalizarse diciendo que las fincas agrì-  
colas, individualizadas y delimitadas claramente, evolucionaron hacia la propiedad privada; por el contrario, los terrenos "abertales" de monte, màs indiferenciados en sus aprovechamientos, tendie-  
ron hacia la propiedad de tipo comunitario, con matices variables segùn las circunstancias socio-  
econòmicas de cada època y lugar.

Segùn la informaciòn recogida, que es de aplica-

Prov.*	Munic.*	Comunidad Prop.*	N.º monte
LU	55	6.4	1

Ref. Índice

CLAVE DEL MONTE

2.1.2

ción casi general para todo el municipio de SAMOS, los terrenos de monte han seguido en su propiedad las vicisitudes siguientes:

2.1.2.1 Segùn los aprovechamientos.

Los aprovechamientos específicos de estos "montes abertales", indivisos en los tiempos del foro de origen debieron ser en principio el pastoreo de toda clase de ganados, la roza de esquilmos y la corta de leñas. A medida que fueron aumentando las necesidades de cereales para consumo humano, coincidente en ciertas épocas con escasez de los mismos y mano de obra excedente, abundante y barata, fueron los terrenos de monte invadidos por la "cava de searas" para siembra de centeno.

La baja calidad que, en general, tenían estos montes, --la peor del término, pues por ello no fueron antes cerrados y apropiados-- no permitía la siembra continuada, ni siquiera frecuente, de las mismas parcelas. Se seguía por ello una rotación de 8 y hasta 10 años entre siembras, dejando entre tanto las "searas" dedicadas a pasto y matorral espontáneo.

Prov.*	Munic.*	Comunidad Prop.*	N.* monte
LU	55	6.4	1

Ref.\* Indice

CLAVE DEL MONTE

2.1.2.2 Circunstancias conyunturales.

La extensión de monte dedicada a la cava de sea ras para siembra ha sido muy variable a lo largo del tiempo, incluso para un mismo pueblo. Como terrenos marginales que son, se han visto invadidos por el cultivo en épocas de penuria y abundantes mano de obra; por idénticas razones la extensión cultivada disminuye en situaciones contrarias.

En algunos casos, cuando la transformación del terreno cultivado es importante (abonado, abancalado, despedrado, cierre, etc.), la seara llega a ser cultivada en turnos más cortos, puede quedar como fija, la parcela de cada propietario también, y se llega a la compraventa y herencia de parcelas determinadas. En el caso contrario, se sigue con la indivisión y se transmiten solamente los derechos a aprovechamientos en común en el monte.

Entre estos extremos, se da toda una gama de casos intermedios, variables según la calidad del terreno y la necesidad de tierra de cada vecino y, en definitiva, según el grado de evolución alcanzado por esta propiedad.

T-11

Prov.*	Munic.*	Comunidad Prop.*	N.* monte
LU	55	6.4	1

Ref.\* Indice

CLAVE DEL MONTE

2.1.2.3 Particiones del monte defendiendo la propiedad.

En los años de 1.939 a 1.945, por las circunstancias de escasez consecuencia de la posguerra, es quizá la época en que los montes adquieren una importancia más acusada para ser aprovechados con la siembra de cereales; se ven invadidos con apropiaciones que, al ser generalizadas para todo el vecindario, constituyen auténticas particiones amistosas del monte entre los vecinos.

Coincidiendo con esta época de gran apetencia vecinal de roturar y cultivar sus montes, surge a partir de 1.945 el comienzo de la repoblación forestal masiva hecha por el Patrimonio F. del E., con proyección hacia los montes "comunales".

En aquellos años, en SAMOS como en la mayoría de los pueblos de Galicia, todos estos montes de procedencia foral y, por tanto, de la propiedad de las comunidades vecinales, antiguas foratarías, fueron confundidos con los "bienes comunales" de dominio municipal, cuyo aprovechamiento y disfrute pertenece exclusivamente a los vecinos", definidos por la Ley de Régimen Local.

La confusión entre montes "vecinales" y "comunales" surge cuando los vecinos, carentes de potes

Prov.*	Munic.*	Comunidad Prop.*	N. monte
LU	55	6.4	1

Ref. Índice

CLAVE DEL MONTE

2.1.2.3

tad sancionadora y ante el temor de las dilaciones de la jurisdicción ordinaria, por los gastos que ésta lleva consigo, por tratarse de conflictos de valor inapreciable, quizá también por la creencia de que se trataba de bienes comunales, acuden al Ayuntamiento para que éste sancione los conflictos que plantea el aprovechamiento de tales bienes.

El Ayuntamiento debió intervenir en gran número de estas ocasiones, al menos haciendo las veces de "hombre bueno" entre comunidades vecinales. Esta práctica quedó sancionada posteriormente con lo establecido al respecto en la Ley de Montes de 1.957, Reglamento de 1.962 y Compilación Gallega, si bien todo ha sido derogado por la Ley 52/68 sobre Montes Vecinales en mano común.

En medio de este confusionismo entre "vecinales" y "comunales" se intensifica la repoblación forestal de algunos de estos montes. Ante la falta de personalidad jurídica de las comunidades vecinales, auténticos propietarios de los montes, el P.F.E. se vio obligado a aceptar la calificación de "comunales" de tales montes y suscribir las Bases del consorcio con el Ayuntamiento.

Las ocupaciones de monte con la repoblación dis-

Prov.*	Munic.*	Comunidad Prop.*	N.º monte
LU	55	6.4	1

Ref.\* Índice

CLAVE DEL MONTE

2.1.2.3

gustaron fuertemente a las comunidades vecinales, no solo por la disminución de superficie disponible para pastoreo y cultivo que llevaban consigo, sino también, por haber sido hechas sin su consentimiento e incluso contra su oposición.

Para reparar lo que las comunidades propietarias de los montes consideraron una gran injusticia, y en muchos casos para prevenirla, acudieron con motivos más o menos reales a los tribunales ordinarios, tratando de defender la propiedad de sus montes, para lo cual recurrieron en muchos casos a la partición de los mismos, a veces sin llegar a desaparecer los aprovechamientos mancomunados tradicionales.

2.1.3 Titulares con derecho al monte.

Por lo general, es la condición de llevador de antiguas tierras aforadas --o derechohabiente del mismo-- la que capacita para disfrutar en comunidad con los demás llevadores el monte abertal resto del antiguo foral. La participación que se ostenta sobre un determinado "casar", define la cuota de participación en el monte. Tal situación inicial ha sido modificada por compraventas, herencias y resoluciones judiciales recaídas sobre estos montes.

Prov.*	Munic.*	Comunidad Prop.*	N. monte
LU	55	6.4	1

Ref. Índice

CLAVE DEL MONTE

## 2.2 DOCUMENTACION.

La comunidad vecinal propietaria de este monte no ha aportado en esta información ninguna documentación referente al mismo; recuerdan la existencia de documentos antiguos relativos al foro de origen, pero en la actualidad no los conservan en su poder.

El mejor título que la comunidad de vecinos tiene sobre estos montes es la posesión que vienen ejerciendo sobre los mismos en concepto de dueños, quieta y pacíficamente, desde tiempo inmemorial.

Tampoco han sido encontrados otros datos documentales en las demás fuentes investigadas, aunque en la época desamortizadora se hicieron expedientes de excepción de venta para estos montes, con informaciones posesorias.

## 2.3 DATOS EN REGISTROS, ARCHIVOS, INVENTARIOS, etc.

2.3.1 Registros.— En el curso de esta información nada se ha justificado sobre inscripción del monte en el Registro de la Propiedad.

2.3.2 Inventarios.— Como se justifica en 6.2 con certificación relativa a todos los mon-

Prov.*	Munic.*	Comunidad Prop.*	N. monte
LU	55	6.4	1

Ref. Índice

CLAVE DEL MONTE

2.3.2

tes del municipio de Samos, estos montes están calificados como comunales en el Inventario de Bienes Patrimoniales del Municipio.

2.3.3

Fiscales. - Tanto en el antiguo Amillaramiento, como en el actual régimen de Catastro la parte de este monte que llegó a ser parcelada ha tenido siempre la contribución repartida entre los vecinos llevadores de tales parcelas, incluida en el correspondiente recibo con el resto de la propiedad rústica.

El resto del monte que ha permanecido indiviso y con aprovechamientos mancomunados quedó incluido en la cédula de "comunales"; como tales han quedado acogidos a la exención tributaria prevista para esta clase de bienes, por lo cual los vecinos no han pagado por ellos la contribución.

Los datos básicos sobre poligonación catastral, suficientes y necesarios para que en su día puedan ser adecuados los asientos catastrales a la calificación que este monte pueda alcanzar, aparecen reflejados en el "superponible" de 1.1.

2.4

RELACION CON EL CATALOGO DE M.U.P.

Pese a la imprecisión sobre datos de linderos en el Catálogo de M.U.P., se puede asegurar que es-

Prov.	Munic.	Comunidad Prop.	N.º monte
LU	55	6.4	1

Ref. Índice

CLAVE DEL MONTE

2.4

te monte no está afectado por ningún catalogado de U.P.

2.5

ACTITUD DE LA ADMINISTRACION MUNICIPAL.

El Ayuntamiento de Samos, como queda reflejado en certificación del Inventario de 6.2, al calificar a estos montes como comunales reconoce en ellos una cierta condición vecinal, al menos en su forma de aprovechamiento.

Las actuaciones municipales en estos montes han sido mínimas y siempre con carácter tutelar, tratando de suplir la falta de personalidad jurídica de la comunidad propietaria.

El Ayuntamiento ha autorizado tácitamente, o al menos a transigido, las particiones y parcelaciones hechas por los vecinos en el monte en diversas épocas; aunque reconoce la condición vecinal de estos montes por su origen foral y forma consuetudinaria de aprovechamientos.

2.6

SITUACION DE HECHO.

Esta comunidad vecinal está en posesión de este monte desde tiempo inmemorial, quieta y pacíficamente, en concepto de dueños.

Prov.*	Munic.*	Comunidad Prop.*	N.º monte
LU	55	6.4	1

Ref.\* Índice

CLAVE DEL MONTE

•••  
2.6

Como se ha dicho, pertenecieron al foro que comprendía todo el "término redondo" o "demarcación territorial" de esta entidad vecinal; constituían los terrenos abiertos del mismo y, como tales, estuvieron en tiempos indivisos y sujetos, exclusivamente, a un aprovechamiento vecinal de pastos, esquilmos y leñas.

Siguiendo el proceso evolutivo de la propiedad de este tipo de montes en este municipio de Samos, señalado con todo detalle en 2.1.2, llegaron a estar parcialmente dedicados al cultivo de "searas" (zonas "verde claro" del plano de 1.2), partiendo en ellas los vecinos, según antiguas costumbres derivadas del foro, o en virtud de acuerdos posteriores.

Estos montes de Freijo fueron partidos entre las casas del pueblo en 1.901; los aprovechamientos se hacen según las parcelas resultantes y éstas son transmitidas por herencias y compraventas.

2.7 ACTITUD DE LA COMUNIDAD PROPIETARIA

Estos montes y "searas", hoy divididos y aprovechados por parcelas que incluso se transfieren, son considerados como de propiedad privada, si bien con menos rigor que en el caso de los pra-

Prov.*	Munic.*	Comunidad Prop.*	N.º monte
LU	55	6.4	1

Ref. Índice

CLAVE DEL MONTE

2.7

dos, labradíos y demás fincas cerradas, Puede de cirse que son considerados en un grado de propiedad especial, intermedio entre privado y comunal.

La impresión general recogida en el curso de esta información es que la comunidad propietaria admitirá muy difícilmente la consideración de "vecinal en mano común"; solamente si con ello se ha de llegar necesariamente a un aprovechamiento conjunto más conveniente, de acuerdo en todo con los vecinos, y se garantiza que los beneficios recaigan en favor de los mismos.

2.8 CONCLUSIONES SOBRE LA PROPIEDAD, ACORDES CON LA LEY 52/68.

Teniendo en cuenta lo que antecede, como resumen de la investigación practicada sobre posibles montes vecinales en mano común de la entidad vecinal de referencia, se llega a la conclusión siguiente:

- Este monte, en las circunstancias actuales de monte parcelado y considerado por los llevadores como de propiedad privada, será difícilmente calificable como "vecinal en mano común"; el expediente de calificación tendría que ser iniciado de oficio y sus resultados serían di-

P  
SP  
19

Prov.*	Munic.*	Comunidad Prop.*	N.º monte
LU	55	6.4	1

Ref.º Índice

CLAVE DEL MONTE

2.8

ficilmente aceptados por los titulares de las parcelas.

Todo ello ha de ser considerado a la hora de incluir este monte en alguna de las relaciones especiales que la Administración Forestal presente al Jurado calificador.

P  
SP  
20

Prov.*	Munic.*	Comunidad Prop.*	N.º monte
LU	55	6.4	1

CLAVE DEL MONTE

### 3. - ESTADO FISICO

Ref.* Indice	
3.1	<p>SITUACION. ALTITUD. ACDESOS.</p> <p>Estos montes de FREIJO están formados por dos parcelas independientes, separadas entre sí por las fincas particulares inmediatas al pueblo.</p> <p>La parcela del N., la más importante, está formada por la parte alta de las laderas de Louxeiras y La Chà, en la divisoria con el monte de Vilar, comprendidas entre las lomas de Campelìn por el O. y de alto de Nogueiro por el E.; las pendientes son relativamente suaves, con altitudes comprendidas entre 700 y 800 m.</p> <p>La parcela S., que está formada por laderas de subida hacia el S.E. hasta el alto de Alò Arriba o da Legù, en el límite con el municipio de Incio; las pendientes son uniformes y relativamente suaves, con altitudes comprendidas entre 850 y 977 m.</p> <p>Estos montes de Freijo tienen acceso casi directo por la carretera de Samos a Lòzara que pasa por el mismo pueblo (K. 4, K. 5).</p>

Prov.*	Munic.*	Comunidad Prop.*	N.º monte
LU	55	6.4	1

Ref. Índice

CLAVE DEL MONTE

3.2 SUPERFICIE.

53 Has., obtenidas mediante planimetrado sobre  
1/25.000.

3.3 LINDEROS.

Los del término vecinal son:

N.- Monte de Vilar

E.- Término y montes de Escanlar.

S.- Municipio de Incio.

O.- Término y monte de Couso.

3.4 DESCRIPCION DEL PERIMETRO.

El perímetro de todo el término vecinal, comprendiendo las dos parcelas de monte, las fincas particulares y el mismo pueblo de Freijo, puede describirse empezando por el extremo N.E. en Louxeiras, donde concurren con este monte los de Vilar, de Vigo, y de Escanlar. Dividiendo con este último va de N. a S. primero bajando por la loma de Alto de Nogueiro al Alto de Freimor, de donde baja por entre fincas particulares hasta cruzar el rego de Freimor del que sube hasta Alto de Alò Arriba o da Alegua, ya en el límite con el municipio de Incio. Por el S. sigue de E. a O. la mojonera entre municipios hasta llegar a Chao de

Prov.*	Munic.*	Comunidad Prop.*	N.º monte
LU	55	6.4	1

Ref. Índice

CLAVE DEL MONTE

3.4

Piorno, donde empieza a linder con fincas del Caserío de Couso, con las que cruza el término en dirección N.O. y después baja por la loma de Campelín hasta La Cha. Aquí empieza a dividir por el N. con monte de Vilar, con el que cruza vaguadas y lomas de O.-E., faldeando hasta llegar a Louxeiras, donde se comenzó.

3.5 OBSERVACION SOBRE LIMITE CON FINCAS PARTICULARES

El límite de este monte con fincas particulares no puede ser muy preciso si se tiene en cuenta que éstas han invadido partes de monte que han sido parceladas. Se ha llegado con los límites de éste hasta donde existe seguridad o duda razonable de que pueda pertenecer al monte de referencia.

En caso de que este monte llegara a ser calificado como vecinal en mano común, tal vez fuera necesario un deslinde parcial en tal colindancia con particulares, siguiendo los criterios tenidos en cuenta en tal calificación.

Prov.*	Munic.*	Comunidad Paop.*	N.º monte
LU	55	6.4	1

CLAVE DEL MONTE

#### ♦ 4.- ESTADO ECONOMICO

Ref.º Indice

##### 4.1 ESTADO FORESTAL. ESPECIES. APROVECHAMIENTOS.

Estos montes, pese a su estado de parcelación actual, conservan parte de su superficie sin roturar; tales zonas son fundamentalmente rasas, cubiertas de abundante matorral en el que dominan algunas leguminosas como el "tojo" (*Ulex euro-*  
*pæus*) y la "carqueixa" (*Genistella tridentata*), algunas cistáceas como la "carpaza" (*Cistus hir*  
*sutus*), y entre las ericáceas, la "uz" (*Erica*  
*arborea*) y la "queiruga" (*Erica cinerea*). En las vaguadas y rodales de mejor terreno aparece tam-  
bien algún monte bajo de roble y castaño, que en circunstancias favorables llegan a tener pies maderables.

En las zonas del monte con pendientes más suaves y más profundidad de suelo, está casi generalizado el aprovechamiento de searas, alternando con el pastoreo; ello consiste en la roturación o cava de algunas de estas parcelas para la siembra de centeno siguiendo una rotación que puede va-  
riar, según circunstancias y calidad del suelo,

Prov.*	Munic.*	Comunidad Prop.*	N.º monte
LU	55	6.4	1

Ref. Índice

CLAVE DEL MONTE

4.1

de 3 hasta 8 y 10 años. Después de cada año de cultivo, alternando con el centeno, estas parcelas quedan "a monte", cubriéndose rápidamente de matorral, en especial "tojo" y "retamas" —la más frecuente la "xesta" (*Sarothamnus scoparius*)—, que es aprovechado preferentemente para pastoreo y al final del turno es rozado para esquilmos y leñas.

4.2 REGIMEN DE APROVECHAMIENTOS. USOS. ORDENANZAS.

El cultivo de searas ya descrito y la roza de matorral para esquilmos y leñas se hace respetando la parcelación del monte. Sobre las searas no se milladas y sobre los retazos de monte indiviso se ha hecho siempre un pastoreo mancomunado, con todo el ganado de los vecinos.

No hay unas ordenanzas propiamente dichas que regulen los aprovechamientos de estos montes; prácticamente las únicas normas que rigen son los usos y costumbres descritos, modificados por acuerdos posteriores, como el de partición del monte.

4.3 CONSORCIOS. CONTRATOS. OCUPACIONES. CONCESIONES.

No han sido afectados por la repoblación.

P

SP

2

Prov.*	Munic.*	Comunidad Prop.*	N.* monte
LU	55	6.4	1

CLAVE DEL MONTE

**• 5. - INTEGRACION DEL MONTE EN UNIDADES MAS AMPLIAS**

Ref.* Indice	
5.1	<p data-bbox="513 615 1433 714">Este monte puede quedar integrado con otros que se citan, por razones de tipo:</p> <p data-bbox="513 771 1455 996"><u>Geo-forestal.</u>- La parcela N., la más importante, con el macizo que pudiera ser llamado "Louxeiras y Fòcara", con monte de Vilar, de Vigo y parte N. de Escanlar.</p> <p data-bbox="513 1058 1450 1340">La parcela del S., con el macizo que pudiera ser llamado "Penela das Seixas", con la parte S. de los montes de Escanlar y los montes de Balsa y Lampazas, en este municipio, y los colindantes del municipio de Incio.</p>

Prov.*	Munic.*	Comunidad Prop.*	N.* monte
LU	55	6.4	1

CLAVE DEL MONTE

**• 6. - ANEJOS**

Ref.* Indice	
6.1	DECLARACION de una representación vecinal.
6.2	COPIA de Certificación del Inventario de Bienes Patrimoniales del Municipio.

En Samos a 22 de septiembre de 1.971, convocados para facilitar información sobre los posibles montes vecinales en mano común del pueblo de

FREIJO - Freijo

los comparecientes que abajo suscriben:

- D. RICARDO FERNANDEZ RUBIO .- Freijo
- D. JOSE BARREAL GOMEZ "
- D. JESUS LOPEZ CARRETERO "

MANIFIESTAN:

Que en términos de este pueblo, dentro de los linderos que se citan, hubo unos montes abertales procedentes de un antiguo foro del Monasterio de Samos, que llegó a ser partido entre los titulares de las casas en 1.901.

El monte sigue todo el partido, y no les ha cogido nada la repoblación forestal.

Los linderos del término son:

- N.- Con términos de Vilar y Vigo, faldeando desde Sberra de Campelín a Chá y a Louxeiras.
- E.- Con términos de Escanlar, por el Alto de Nogueiro subiendo al Alto de Feimor y al Alto de Aló Arriba.
- S.- Con los términos de Incio de Alto de Aló Arriba hasta las fincas de Couso, con las que tambien lindan.
- O.- Con monte de la Casa de Couso por el Campelín.

Samos, 22 de septiembre de 1.971

*Ricardo Fernández*

*Jesus Lopez*

*Jose Barreal Gomez*

INVENTARIO DEL AYUNTAMIENTO DE SAMOS

D. VIRGILIO MORANTE SAEZ, Secretario Titular del Ayuntamiento de Samos, provincia de Lugo.

CERTIFICO: Que examinado detenidamente el Inventario Municipal existente en esta Secretaria de mi cargo, resulta que en el mismo aparecen los Bienes Patrimoniales siguientes:

Nº de orden	Denominación	Naturaleza	Superficie Has. A. Cent.
1	Monte Oribio y Braña	Monte bajo	595-30-00
2	Monte Meda	Finca rústica	170-50-00
3	Nandelo	Idem	154-50-00
4	Alto da Castra	Idem	239-00-00
5	A Cemba	Idem	330-00-00
6	De Verao	Idem	12-90-00
7	Tras la Campa	Idem	58-50-00
8	Forcadas	Idem	3-06-00
9	Forcadas	Idem	6-40-80
10	Forcadas	Idem	2-36-24
11	Riva de Chaos	Idem	0-49-05
12	Castelo	Idem	0-51-23
13	Castelo	Idem	4-41-45
14	Villasin	Idem	0-06-48
15	Ribalonga	Idem	0-15-00
16	Fojos	Idem	0-07-93
17	Riba do Balado	Idem	0-06-90
18	Carreira	Idem	0-24-40
19	Salgueiriza	Idem	0-61-92
20	Salgueiriza	Idem	0-53-28
21	Leiras	Idem	
22	Tras Ramalleira	Idem	0-29-43
23	Parvos Bellos	Idem	0-70-35
24	Espiña	Idem	0,61-92
25	España	Idem	0-50-40
26		Idem	
27		Idem	0-07-00
28		Idem	5-33-01
29		Idem	11-04-16
30		Idem	0-46-87
31	Valdeyunde	Idem	0-58-86
32		Idem	0-29-43
33	Muiña	Idem	1-05-73
34		Idem	1-36-16
35		Idem	0-29-43
36		Idem	9-57-02
37	Nacidos	Idem	0-19-52
38	Oribio	Idem	23-68-02
39	Gonudo	Idem	1-02-24
40	Lusio	Idem	0-06-10
41	Casiña	Idem	0-05-44
42	Rasiña	Idem	2-21-68
43	Laffeira	Idem	0-34-00
44	Laneira	Idem	0-53-04
45	Tronera	Idem	0-09-76
46	Rebollar	Idem	4-62-38
47	Chao Becerro	Idem	
48	Pradin	Idem	0-61-23
49	Pradin	Idem	1-02-46

Nº de orden	Denominación	Naturaleza	Superficie Ha. Ar. Cent.
50	Valeresmo	Finca rústica	0-01-50
51	Xiceiras	Idem	0-01-50
52	Tras da Tarpela	Idem	4-86-00
53	Carballo del Couso	Idem	0-20-65
54	A Focara	Idem	0-05-25
55	Tras la Trapela	Idem	110-50-00
56	Cortiña	Idem	3-89-00
57	Porto	Idem	2-32-56
58	Porto	Idem	114-24-00
59	Porto	Idem	12-18-56
60	Porto	Idem	0-47-70
61		Idem	0-45-00
62	Fermin	Idem	57-09-00
63	Carrilleiras	Idem	48-72-00
64	Guilezo	Idem	24-05-60
65	Tras do Cando	Idem	1-80-00
66	Tras do Cando	Idem	0-07-20
67	Campa	Idem	5-02-40
68	Campa	Idem	8-97-70
69	Campa	Idem	1-01-60
70	Campa	Idem	0-88-00
71	Campa	Idem	0-32-80
72	Campa	Idem	0-26-45
73	Campa	Idem	0-25-60
74	Campa	Idem	0-52-00
75	Campa	Idem	0-24-80
76	Campa	Idem	0-22-40
77	Campa	Idem	12-59-20
78	Casíña	Idem	52-41-60
79	Casíña	Idem	71-96-60
80	Casíña	Idem	60-40-80
81	Campa	Idem	4-90-80
82	Casíña	Idem	7-92-80
83	Folgadas	Idem	0-16-80
84	Prado Grande	Idem	5-16-80
85	Gandaríña	Idem	12-51-20
86	Gandaríña	Idem	0-84-60
87	Gandaríña	Idem	1-01-60
88	Gandaríña	Idem	0-59-20
89	Gandaríña	Idem	12-98-40
90	Gandaríña	Idem	6-95-20
91	Gandaríña	Idem	12-15-20
92	Gandaríña	Idem	0-44-80
93	Casíña	Idem	115-50-00
94	Xardeal	Idem	12-16-91
95	Peniche	Idem	0-11-70
96	Focaron	Idem	0-02-18
97	Baidon	Idem	1-11-18
98	Monte-Baidon	Idem	0-56-68
99	Choza	Idem	0-06-40
100	Vales de Rodela	Idem	0-77-52

Las fincas numeros 1,2,3,4 y 5 son de monte bajo repobladas de pinos y consorciadas.

Las restantes son improductivas, eriales, monte de matorral etc, a excepción de las numeros 40 y 45 que son de labradío y la 51 de pradera.

Todas ellas figuran como patrimoniales de aprovechamiento comunal.

Y para que conste y a petición de D. Patrocinio Colilla Gomez, Perito Agrícola que forma parte del equipo encargado por la Dirección General de Montes para realizar la información previa sobre montes vecinales en mano común prevista en la Ley 52/68, expido la presente de orden y con el visto bueno del Sr. Alcalde en Samos a diez de Marzo de mil novecientos setenta y dos.- Hay dos sellos en tinta violeta, uno de la Alcaldía de Samos (Lugo); y otro de la Secretaría del Ayuntamiento de Samos (Lugo).- VºBBº: El Alcalde: Firmado: Ilegible.- Firmado el Secretario: Ilegible.

ES COPIA.